

**info**df

# INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 0858/SO/18-06/2014



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES QUE SE INDICAN, AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de igual manera, el INFODF es un órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven, y será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales; lo anterior, de conformidad al artículo 23 del mencionado ordenamiento.
3. Que en la LTAIPDF se establece el diseño institucional y las facultades de la máxima autoridad del mismo, en materia administrativa y operacional; por lo que es el Pleno del INFODF el que cuenta con las atribuciones para emitir su Reglamento Interno, manuales y normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto, como lo indica su artículo 71, fracciones VII y XLI.
4. Que de acuerdo a los artículos 66 y 68, párrafo cuarto de la LTAIPDF, el Instituto se integrará por un Comisionado Presidente y cuatro Comisionados Ciudadanos representantes de la sociedad civil, así como el Pleno del Instituto será la instancia directiva y la Presidencia la Ejecutiva.
5. Que asimismo, el artículo 70 de la LTAIPDF prevé que el Pleno del Instituto podrá sesionar válidamente con la presencia de la mayoría simple, pudiéndose tomar los acuerdos por mayoría de votos de los asistentes.



6. Que el Pleno, como máxima autoridad colegiada del Instituto, deberá sesionar por lo menos semanalmente. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 71 de la LTAIPDF.
7. Que siendo los Comisionados Ciudadanos el Instituto y el Pleno la autoridad directiva, es su responsabilidad, a través de sus atribuciones respectivas, vigilar y garantizar y garantizar el cumplimiento de la LTAIPDF, así como llevar a cabo las acciones necesarias y generar los instrumentos normativos complementarios para alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 9 de dicho ordenamiento.
8. Que como ya se indicó, la LTAIPDF dispone que el Pleno debe emitir su Reglamento Interior, ya que es un instrumento jurídico que tiene como objetivo establecer las normas que regulan el funcionamiento y operación del Instituto para el correcto ejercicio de sus atribuciones legales.
9. Que a fin de mantener el permanente funcionamiento y operación del Instituto y, en consecuencia, su compromiso de vigilar y garantizar el cumplimiento de la LTAIPDF, y de la LPDPDF, el Reglamento Interior debe prever que en caso de ausencia del Comisionado Presidente qué servidores públicos tendrán atribuciones para solicitar y autorizar nombramientos de personal; así como aprobar los procedimientos administrativos y políticas de operación internas del Instituto.
10. Que en el mismo Reglamento se establece en el Capítulo Sexto, que es atribución del Pleno del Instituto aprobar reformas a dicho ordenamiento.
11. Que como parte de las oportunidades de mejora para el fortalecimiento Institucional, se proponen las siguientes modificaciones y adiciones a los artículos 12, 16, 20, 27 y 32 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos siguientes:

**Artículo 12.** Son atribuciones del Pleno:

...

XXV. *En ausencia del Comisionado Presidente y del Secretario Técnico, autorizar el nombramiento de los encargados de despacho de las unidades administrativas; y*

XXVI. ...

**Artículo 16.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

...

XVIII. *En ausencia del Comisionado Presidente, autorizar el nombramiento de los encargados de despacho de las unidades administrativas, previa consulta con los Comisionados Ciudadanos;*



XIX. En ausencia del Comisionado Presidente, aprobar los procedimientos administrativos y políticas de operación internas del Instituto, previo conocimiento de los mismos por parte de los Comisionados Ciudadanos;

XX. En ausencia del Comisionado Presidente, autorizar el cambio de adscripción o las comisiones temporales de los servidores públicos del Instituto para desempeñar funciones en otra área del mismo, cuando se requiera por necesidades del servicio; y

XXI. ...

**Artículo 20.** *Son atribuciones de los titulares de las Unidades Administrativas:*

...

XXVII. *En ausencia del Comisionado Presidente, Proponer al titular de la Dirección de Administración y Finanzas el nombramiento del personal a su cargo;*

XXVIII. ...

**Artículo 27.** *Son atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas:*

...

XVII. *En ausencia del Comisionado Presidente, autorizar el nombramiento de los servidores públicos del Instituto, a excepción de los titulares o encargados de despacho de las unidades administrativas, a propuesta de los titulares de las unidades administrativas que integran el Instituto; y*

XVIII. ...

**Artículo 32.** ...

*En tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectúa el nombramiento del Presidente en términos de los artículos referidos en el párrafo anterior, las atribuciones establecidas en la fracción XVII del artículo 13 del presente Reglamento, serán ejercidas de común acuerdo o por mayoría de los Comisionados Ciudadanos.*

...

**12.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, el Comisionado Presidente tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

**13.** Que mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 el Pleno del Instituto aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del INFODF, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de mayo de dos mil catorce. Entre los cambios se encuentra que ante la ausencia permanente del Comisionado Presidente en funciones, en el marco de la Sesión del Pleno, se nombrará entre los pares a quien deberá presidir la Sesión del Pleno del Instituto, el cual antes de concluir ésta, convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión del orden

del día y documentos correspondientes conforme los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto.



14. Que con base al tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Presidente de la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el once de junio de dos mil catorce, convocó a la Sesión del máximo órgano del Instituto para el 18 de junio del año en curso, en cuyo Orden del Día se encuentra el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las adiciones y modificaciones que se indican, al Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueban las modificaciones y adiciones a los artículos 12, 16, 20, 27 y 32 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos siguientes:

**Artículo 12.** Son atribuciones del Pleno:

...

XXV. *En ausencia del Comisionado Presidente y del Secretario Técnico, autorizar el nombramiento de los encargados de despacho de las unidades administrativas; y*

XXVI. ...

**Artículo 16.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

...

XVIII. *En ausencia del Comisionado Presidente, autorizar el nombramiento de los encargados de despacho de las unidades administrativas, previa consulta con los Comisionados Ciudadanos;*

XIX. *En ausencia del Comisionado Presidente, aprobar los procedimientos administrativos y políticas de operación internas del Instituto, previo conocimiento de los mismos por parte de los Comisionados Ciudadanos;*

XX. *En ausencia del Comisionado Presidente, autorizar el cambio de adscripción o las comisiones temporales de los servidores públicos del Instituto para desempeñar funciones en otra área del mismo, cuando se requiera por necesidades del servicio; y*

XXI. ...



**Artículo 20.** Son atribuciones de los titulares de las Unidades Administrativas:

...

XXVII. En ausencia del Comisionado Presidente, Proponer al titular de la Dirección de Administración y Finanzas el nombramiento del personal a su cargo;

XXVIII. ...

**Artículo 27.** Son atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas:

...

XVII. En ausencia del Comisionado Presidente, autorizar el nombramiento de los servidores públicos del Instituto, a excepción de los titulares o encargados de despacho de las unidades administrativas, a propuesta de los titulares de las unidades administrativas que integran el Instituto; y

XVIII. ...

**Artículo 32.** ...

En tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectúa el nombramiento del Presidente en términos de los artículos referidos en el párrafo anterior, las atribuciones establecidas en la fracción XVII del artículo 13 del presente Reglamento, serán ejercidas de común acuerdo o por mayoría de los Comisionados Ciudadanos.

...

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de la publicación de las adiciones y modificaciones aprobadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

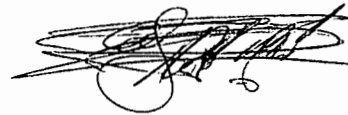
**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice las adecuaciones necesarias para que las adiciones y modificaciones efectuadas en el presente Acuerdo se vean reflejadas en el Manual de Organización y en los procedimientos administrativos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación de las adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del INFODF, aprobadas por el presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para los efectos correspondientes, y de forma íntegra en el portal de Internet del INFODF.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto del Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de junio de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos presentes firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE DE LA SESIÓN**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

## **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez, Secretario Técnico del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 16, fracción VIII del Reglamento Interior de este Instituto y en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo 0858/SO/18-06/2014 aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se emite el:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES QUE SE INDICAN, AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

Se aprueban las modificaciones y adiciones a los artículos 12, 16, 20, 27 y 32 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos siguientes:

**Artículo 12.** Son atribuciones del Pleno:

...

XXV. En ausencia del Comisionado Presidente y del Secretario Técnico, autorizar el nombramiento de los encargados de despacho de las unidades administrativas; y

XXVI. ...

**Artículo 16.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

...

XVIII. En ausencia del Comisionado Presidente, autorizar el nombramiento de los encargados de despacho de las unidades administrativas, previa consulta con los Comisionados Ciudadanos;

XIX. En ausencia del Comisionado Presidente, aprobar los procedimientos administrativos y políticas de operación internas del Instituto, previo conocimiento de los mismos por parte de los Comisionados Ciudadanos;

XX. En ausencia del Comisionado Presidente, autorizar el cambio de adscripción o las comisiones temporales de los servidores públicos del Instituto para desempeñar funciones en otra área del mismo, cuando se requiera por necesidades del servicio; y

XXI. ...

**Artículo 20.** Son atribuciones de los titulares de las Unidades Administrativas:

...

XXVII. En ausencia del Comisionado Presidente, Proponer al titular de la Dirección de Administración y Finanzas el nombramiento del personal a su cargo;

XXVIII. ...

**Artículo 27.** Son atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas:

...

XVII. En ausencia del Comisionado Presidente, autorizar el nombramiento de los servidores públicos del Instituto, a excepción de los titulares o encargados de despacho de las unidades administrativas, a propuesta de los titulares de las unidades administrativas que integran el Instituto; y

XVIII. ...

**Artículo 32. ...**

En tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectúa el nombramiento del Presidente en términos de los artículos referidos en el párrafo anterior, las atribuciones establecidas en la fracción XVII del artículo 13 del presente Reglamento, serán ejercidas de común acuerdo o por mayoría de los Comisionados Ciudadanos.

...

**Transitorio Único:** Publíquese en la Gaceta Oficial de Distrito Federal.

**México, D.F. a 18 de junio de 2014.**

(Firma)

**Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez**  
**Secretario Técnico del INFODF**  
**Responsable de la Publicación**

---



## Índice

Viene de la Pág. 1

|   |    |
|---|----|
| ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Entrega de un Juego de Pants (Chamarras y Pantalón) a Deportistas y Entrenadores” a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2014                                      | 28 |
| <b>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal</b>   |    |
| ♦ Aviso por el que se dan a conocer las adiciones y modificaciones que se indican, al Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal  | 30 |
| <b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>   |    |
| ♦ <b>Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.-</b> Licitación Pública Nacional Número LPN-AGU-004-2014.- Convocatoria 004.- Contratación para la prestación de Servicio Integral de eventos para fomentar la participación y la creatividad de los habitantes de la Ciudad de México | 32 |
| <b>SECCIÓN DE AVISOS</b>  |    |
| ♦ Grupo Palacio de Hierro, S.A.B. de C.V.   | 33 |
| ♦ Teorema Turístico, S.C.   | 34 |
| ♦ Editorial Connect, S. de R.L. de C.V.   | 34 |
| ♦ O. Sight Havtaja, S.A. de C.V.  | 35 |
| ♦ Grupo Dayfai, S. de R.L. de C.V.  | 35 |
| ♦ Pharmaceutical Coating, S.A. de C.V.  | 36 |
| ♦ Harcose Arrendamiento y Logística, S.A. de C.V.   | 37 |
| ♦ MPS Publicidad y Mercadotecnia, S.A. de C.V.  | 37 |
| ♦ Cineter Cornelius, S.A. de C.V.   | 37 |
| ♦ Large Global Distribución y Logística, S.A. de C.V.   | 37 |
| ♦ Iztsau, S.A. de C.V.  | 38 |
| ♦ Tie Foon, S.A. de C.V.  | 39 |
| ♦ Consorcio de La Moda, S.A. de C.V.  | 40 |
| ♦ Comercializadora Praliz, S.A. de C.V.   | 41 |
| ♦ Carbucentro, S.A. de C.V.   | 41 |
| ♦ <b>Edictos</b>  | 42 |
| ♦ <b>Aviso</b>  | 46 |